

ACUERDO DE CONCEJO Nº 019-2019-MDPP

Puente Piedra, 15 de marzo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2019, el Oficio N° 17-2019-GM-MLV, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, y el Informe N° 071-2019-GLySG-MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Puente Piedra es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 124°, del Capítulo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras y prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el numeral 49.1), del artículo de 49°, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, mediante el numeral 87.1, del artículo 87° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, establece "Las relaciones entre las entidades que rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

señalada por ley". Asimismo, cabe señalar que el subnumeral 87.2,3, del numeral 87.2, del mismo cuerpo normativo, señala "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Que, mediante Oficio N°17-2019-GM-MLV, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, manifiesta que en el marco del Operativo de recuperación de vías y/o espacios públicos en el Damero de Gamarra del distrito de La Victoria, solicitando el apoyo de 50 personas por día, entre personal de serenazgo y fiscalización, para la sostenibilidad de la medida a ejecutar.

Que, mediante Informe N° 071-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, extiende opinión favorable, señalando que las entidades se encuentran sujetas al deber de colaboración, realizando acciones conjuntas, pudiendo resolver las controversias o situaciones que afecten el orden público;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **UNAMINIDAD** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo solicitado en el Oficio Nº 17-2019-GM-MLV por el período de dos (02) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadaña el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE